



**UNAP**

**Rectorado**

**Resolución Rectoral N° 1078-2025-UNAP  
Iquitos, 19 de setiembre de 2025**

**VISTO:**

El Oficio N° 608-VRINV-UNAP-2025, presentado el 19 de setiembre de 2025, por el vicerrector de investigación (VRINV), sobre aprobación del proyecto de investigación autofinanciado denominado: "Caracterización agromorfológica, genética y manejo de variedades de yuca para el fortalecimiento de la seguridad alimentaria, Zungarococha, Iquitos, Perú", y reconocimiento de equipo técnico;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante oficio de visto, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, solicita al rector aprobar del proyecto de investigación autofinanciado denominado: "Caracterización agromorfológica, genética y manejo de variedades de yuca para el fortalecimiento de la seguridad alimentaria, Zungarococha, Iquitos, Perú", liderado por don Ricardo Manuel Bardales Lozano, docente asociado a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Agronomía (FA); el mismo que estará, bajo el acompañamiento de la Dirección de Gestión de la Investigación, en el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de sus indicadores propuestos; asimismo solicita el reconocimiento del equipo técnico del proyecto de investigación mencionado;

Que, el mencionado proyecto de investigación tiene como objetivo general caracterizar agromorfológica y genéticamente accesiones locales de yuca cultivadas en Zungarococha, a fin de identificar variedades con alto rendimiento, estabilidad fenotípica y adaptación agroecológica, proponiendo tecnologías post cosechas sostenibles que contribuyan al fortalecimiento de la seguridad alimentaria y al desarrollo socioeconómico de las comunidades rurales de Loreto;

Que, el artículo 18º de nuestra Carta Magna, dispone que: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes: I) normativo, II) de gobierno, III) académico, IV) administrativo, y V) económico;

Que, por su parte el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria, señaló: "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste;

Que, en este sentido, en estricto cumplimiento del artículo 8º de la Ley Universitaria, el Tribunal Constitucional sostiene que la autonomía universitaria debe desenvolverse en el marco de la Constitución y las leyes, toda vez que las universidades no pueden mantenerse al margen del ordenamiento jurídico del Estado al cual pertenecen;

Que, el artículo 48º de la Ley Universitaria N° 30220 establece que, "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnología a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creados por las instituciones universitarias públicas o privadas"; cuya descripción también establecida en el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) en los artículos 66º y 67º;



### Resolución Rectoral N° 1078-2025-UNAP

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), tiene como fines establecidos en el Estatuto: realizar, promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística, difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad, y dentro de sus funciones está: "Promover y gestionar conocimiento a través de la investigación científica;

Que, es atribución del rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, económica y financiera, y a solicitud del vicerrector de investigación (VRINV), se emite el presente acto resolutivo; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**— Aprobar, el proyecto de investigación autofinanciado denominado: “Caracterización agromorfológica, genética y manejo de variedades de Yuca para el fortalecimiento de la seguridad alimentaria, Zungarococha, Iquitos, Perú”, cuyas especificaciones y equipo técnico de investigadores, está conformado de acuerdo al siguiente detalle:

#### Nombres y apellidos

• <b>Ricardo Manuel Bardales Lozano</b> Docente asociado a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Agronomía (FA)	<b>Investigador principal</b>
• <b>Omar Cubas Encinas</b> Docente auxiliar a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Agronomía (FA)	<b>Coinvestigador</b>
• <b>José Francisco Ramírez Chung</b> Docente principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Agronomía (FA)	<b>Coinvestigador</b>
• <b>Angelo Francisco Samanamud Curto</b> Docente contratado en la Facultad de Agronomía (FA)	<b>Coinvestigador</b>
• <b>Herless Edson Garay Vásquez</b> Docente auxiliar a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Agronomía (FA)	<b>Coinvestigador</b>
• <b>Hitler Francois Vásquez Arévalo</b> Docente auxiliar a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Agronomía (FA)	<b>Coinvestigador</b>
• <b>Tony Vizcarra Bentos</b> Docente auxiliar a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Agronomía (FA)	<b>Coinvestigador</b>
• <b>Billy Jackson Arévalo Sánchez</b> Docente auxiliar a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (FADCIP)	<b>Coinvestigadora</b>
• <b>Miguel Humberto Pérez Huamán</b>	<b>Tesista pregrado</b>
• <b>Mario Benjamín Araujo Sevillano</b>	<b>Tesista pregrado</b>
• <b>Angelo Francisco Samanamud Curto</b>	<b>Tesista postgrado</b>

Línea de investigación

: Seguridad Alimentaria

Tipo de Investigación

: Básica, aplicada y de innovación tecnológica

Tiempo de ejecución

: 24 meses





**UNAP**

**Rectorado**

**Resolución Rectoral N° 1078-2025-UNAP**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Dirección de Gestión de la Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), el acompañamiento en el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los indicadores propuestos en el proyecto de investigación.

**ARTICULO TERCERO.-** Establecer que el investigador principal del proyecto, esta obligado a presentar en la Dirección de Gestión de la Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), los informes técnicos de avance e informe final correspondiente.

**ARTICULO CUARTO.-** Precisar, que el proyecto aprobado no irrogará ningún gasto a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), por cuanto es autofinanciado.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,FA,DGA,OPP,URRHH,Legajo,Int(11),SG,archivo(2)  
mpc.